

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA
PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA
ACORDAR LA AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON ARREGLO AL
ARTÍCULO 297.1 B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Enagás, S.A. en su sesión de fecha 20 de febrero de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, ha procedido a formular el siguiente informe justificativo de la propuesta de Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación del capital social con arreglo al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de capital, en una o varias veces, en un importe máximo igual a la mitad del capital existente en el momento de la autorización, dentro del plazo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta. El Consejo no ha considerado oportuno incluir en la delegación la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

2. Justificación de la propuesta

La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la legislación vigente, que permita acordar uno o varios aumentos de capital sin necesidad de ulterior convocatoria y celebración de Junta General de Accionistas para su aprobación, siempre dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

A este respecto, el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital dispone que la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos, podrá delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta general. Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta. Por el hecho de la delegación, los administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial a las sociedades cotizadas, requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo societario para dar rápidas y eficaces respuestas a las necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas.

Sin embargo, en muchas ocasiones es imposible determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y anticipar los retrasos e incrementos de costes que puede conllevar la natural apelación a la Junta General de Accionistas para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con la eficacia y agilidad que requiere el mercado.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración considera que la actividad y la adecuada gestión del interés social de la Sociedad aconseja que el Consejo de Administración pueda aumentar el capital social y dotar a la Sociedad

de nuevos recursos propios sin las dilaciones y costes que entraña la celebración de una Junta General de Accionistas.

La Junta General celebrada el 11 de mayo de 2007 adoptó un acuerdo en similares condiciones cuya eficacia está próxima a caducar por transcurso de los cinco años desde su adopción. El Consejo de Administración considera conveniente para la Sociedad seguir contando con esta posibilidad legal de obtención de fondos.

3. Propuesta

Se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Consejo de Administración, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 297 1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de la presente Junta, en una cantidad máxima de 179 millones euros mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social”.

20 de febrero de 2012
El Secretario del Consejo de Administración
Rafael Piqueras Bautista